

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL NARIÑO

RESOLUCION No ^{No 00017} de 19 FEB. 2002

Por la cual se autoriza a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA. "COOTRANSGUALMATAN LTDA." El cambio de clase de vehículo del Grupo A al grupo B, para servir la ruta Gualmatán - Contadero y vsa.

EL DIRECTOR TERRITORIAL NARIÑO
DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE

En uso de sus facultades legales, en especial las que le confieren los Decretos 540 de 2000 y 171 de 2001.

CONSIDERANDO:

Que la Dirección Territorial Nariño del Ministerio de Transporte, mediante Resolución No. 0036 de 26 de julio de 2000 le otorgó Habilitación a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA. "COOTRANSGUALMATAN LTDA.", para operar como empresa de transporte público terrestre automotor por carretera en la modalidad de pasajeros.

Que la Asesoría Regional Nariño y Putumayo del Ministerio de Transporte, con la resolución No. 000011 de abril 16 de 1996 le concedió Licencia de Funcionamiento a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA. "COOTRANSGUALMATAN LTDA.", y le fijó la siguiente capacidad transportadora:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
Automóvil	23	30

Que el representante legal de la Empresa "COOTRANSGUALMATAN LTDA.", con fundamento en el artículo 50 del Decreto 171 de 2001, mediante petición radicada en esta Dirección Territorial del Ministerio de Transporte, con el No. 00335 de febrero 1 de 2002, solicitó el cambio en la clase de vehículo del Grupo A al Grupo B en equivalencia de tres (3) automóviles por dos (2) microbuses - vans para servir la ruta Gualmatán - Contadero y vsa., autorizada a la misma según Resolución No. 000011 de 1996.

Que la Dirección Territorial Nariño mediante resolución No.00016 de febrero 18 de 2002 de 2002, le autorizó a la empresa COOTRANSGULAMATAN LTDA., la reestructuración de horarios en la ruta Gualmatán - Contadero y viceversa, en el sentido de disminuirse los.

Que la Empresa "COOTRANSGUALMATAN LTDA.", en el escrito que contiene la solicitud de cambio de grupo, informa la ruta, los horarios y con el plan de rodamiento establece el número de vehículos necesarios para prestar el servicio en la ruta antes citada.

Que el Decreto 540 del 28 de marzo de 2000, en su artículo segundo que contempla las funciones de las Direcciones Territoriales del Ministerio de Transporte, en el numeral 6, las faculta para fijar la capacidad transportadora de las empresas y el Numeral 16 que hace referencia a otras funciones que correspondan a la naturaleza de la dependencia.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

REPUBLICA DE COLOMBIA
 MINISTERIO DE TRANSPORTE
 TERRITORIAL NARIÑO

Nº 00017

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. DE 19 FEB. 2002

ARTICULO PRIMERO.- Autorizar a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA. "COOTRANSGUALMATAN LTDA.", el cambio de clase de vehículo del Grupo A al Grupo B, en equivalencia de tres (3) automóviles por dos (2) microbuses - vans de su capacidad transportadora autorizada para servir la ruta Gualmatán - Contadero y vsa., así:

SALIENDO DE GUALMATAN: 07:00 - 08:30 - 12:00
 SALIENDO DE CONTADERO. 07:15 - 16:30 - 18:15

CARACTERÍSTICAS DEL SERVICIO:

CLASE DE VEHÍCULO: GRUPO B (10 a 19 pasajeros)
 NIVEL DE SERVICIO. BASICO
 FRECUENCIA. DIARIA

CAPACIDAD TRANSPORTADORA:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO	1	2

PARÁGRAFO.- Los vehículos clase microbús que se vinculen deben cumplir con las especificaciones técnico-mecánicas establecidas en la Resolución 7126 del 11 de octubre de 1995, o las que la modifiquen o adicionen.

ARTICULO SEGUNDO.- Modificar como consecuencia del artículo anterior, el artículo tercero de la Resolución No 000011 de 1996, relacionado con la capacidad transportadora correspondiente a la empresa "COOTRANSGUALMATAN LTDA.", en el sentido de fijarle la capacidad transportadora total, la cual de conformidad con el artículo 50 del decreto 171 de 2001, le quedará dentro de los siguientes límites:

CLASE DE VEHÍCULO	CAPACIDAD MINIMA	CAPACIDAD MÁXIMA
GRUPO A(4 a 9 pasajeros)	22	27
GRUPO B (10 a 19 pasajeros)	1	2

ARTICULO TERCERO.- Los artículos y términos que no han sido objeto de modificación en la presente Resolución, se mantienen en su integridad de conformidad a lo establecido en las Resoluciones Nos. 000011 de 1996 y 00016 de febrero de 2002.

ARTICULO CUARTO.- Informar a la Empresa COOTRANSGUALMATAN LTDA.", que el cambio autorizado según el artículo primero de la presente Resolución se hará en equivalencia de tres (3) a dos (2), como lo prevé el artículo 50 del decreto 171 de 2001, siempre cuando exista disponibilidad en la capacidad transportadora.

ARTICULO QUINTO.- Las autoridades de transporte y tránsito, serán las Encargadas de velar por el estricto cumplimiento de las normas que le otorgan rutas y horarios a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA. "COOTRANSGUALMATAN LTDA.", de conformidad con las características del servicio autorizados.

REPUBLICA DE COLOMBIA
MINISTERIO DE TRANSPORTE
TERRITORIAL NARIÑO

CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN No. 00017


DE 19 FEB. 2002

ARTICULO SEXTO.- Informar al representante legal de la Empresa "COOTRANSQUALMATAN LTDA.", que contra el presente acto administrativo proceden por la vía gubernativa, los recursos de reposición ante este Despacho y el de apelación ante la Dirección General de Transporte y Tránsito Automotor, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos establecidos por el artículo 52 de Código Contencioso Administrativo

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

Dada en San Juan de Pasto a los

19 FEB. 2002


MIGUEL ANTONIO LASSO MEDINA
Director Territorial Nariño

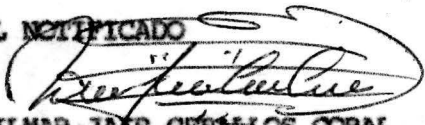
DRD/JCC/Aydé

NOTIFICACION PERSONAL

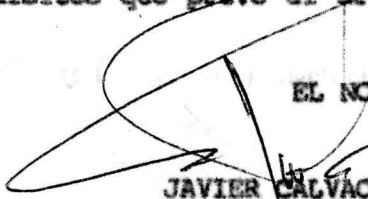
En San Juan de Pasto, a los (21) veintún días del mes de febrero de 2002, notifiqué personalmente al señor WILMAR JAIR CEBALLOS CORAL, identificado con cédula de ciudadanía No. 98.356.851 de Gualmatán, en su calidad de Representante Legal de la Cooperativa de Transportes Gualmatán Ltda., el contenido de la Resolución No. 00017 del 19 de febrero de 2002, "Por la cual se autoriza a la Empresa COOPERATIVA DE TRANSPORTES GUALMATAN LTDA., "COOTRANSQUALMATAN LTDA.," El cambio de clase de vehículo del Grupo A al grupo B, para servir la ruta Gualmatán-Contadero y vsa."

Al notificado se le entregó copia del citado acto administrativo y se le hizo conocer que contra el mismo, proceden por la vía gubernativa los recursos, de reposición ante este despacho, y/o el de apelación, ante el despacho del Señor Director General de Transporte y Tránsito Automotor del Ministerio de Transporte, los que deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación y previo el cumplimiento de los requisitos que prevé el artículo 52 del C.C.A.

EL NOTIFICADO


WILMAR JAIR CEBALLOS CORAL
CC No 98.356.851 Gualmatán

EL NOTIFICADOR


JAVIER CALVACHE CERON
Profesional Universitario
Min. Transporte